

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA JUGADORES FEDERADOS EN COMPETENCIAS NACIONALES/INTERNACIONALES Y SELECCIONADOS EN REPRESENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN CHILENA DE GOLF

A) ÁMBITO DE COMPETENCIA

1. Este Código de Conducta tiene por objeto fijar pautas generales a través de las cuales se fomenten conductas de buen comportamiento, de respeto, buena presentación personal, ética deportiva y disciplina, al cual se deberán entender como incorporadas todas las normas contenidas en el reglamento de Golf emitido por The R&A¹. Las normas de este Código deberán ser observadas en el desarrollo de cualquier competencia (nacional o internacional) en la que la Federación Chilena de Golf (FChG) posea injerencia ya sea directa o indirecta, o bien sea invitada a participar por medio de representantes oficiales, por las siguientes personas:
 - i) Cualquier jugador federado;
 - ii) Cualquier jugador seleccionado en representación de la Federación Chilena de Golf;
 - iii) Los apoderados de los jugadores federados o seleccionados que sean menores de edad.
2. Estas pautas de protocolo y buena conducta deben cumplirse y respetarse dentro de los recintos en los que se desarrolle cualquier competencia de las indicadas en el párrafo anterior y en todo momento en caso de que el jugador (y su apoderado en caso de que aquél fuese menor de edad) se encuentre representando a la Federación Chilena de Golf en cualquier competencia internacional y respecto de cualquier persona, ya sea trabajador, jugador, capitán, dirigente, árbitro, auspiciador y/o público en general.
3. Adicionalmente, en relación a jugadores y delegaciones que representen individual y/o colectivamente a la FChG, se considerará especialmente relevante el estricto apego por parte los jugadores/as (y sus apoderados en caso de que aquellos fuesen menores de edad) a las pautas entregadas por los representantes de la FChG que contengan reglas especiales de conducta a observarse durante viajes, traslados o actos oficiales.

B) DEL COMPORTAMIENTO EN LAS COMPETENCIAS NACIONALES ORGANIZADAS, PATROCINADAS Y/O FISCALIZADAS POR LA FChG (INCLUYE PROCESOS SELECTIVOS):

4. Los jugadores deberán mantener siempre una conducta de buen comportamiento, de respeto, buena presentación personal, ética deportiva y disciplina y se sancionarán las conductas que vayan en contra de los valores recién indicados. En consecuencia y sin que la siguiente numeración sea taxativa, se sancionarán las siguientes conductas:
 - 4.1 La mala conducta en la cancha, expresada -a modo de ejemplo- en arrojar, golpear, romper o doblar palos, arrojar o romper el bolso de palos, golpear pelotas de forma desenfadada a cualquier parte, maltratar la cancha, utilizar un vocabulario o una actitud o actitudes groseras, discriminadoras, despectivas o de mala educación, y cualquier otra conducta de mal comportamiento similar.
 - 4.2 La adulteración de resultados en la tarjeta de juego.
 - 4.3 La sustracción /robo o hurto de elementos deportivos de otros jugadores, socios del club en que se desarrolla una competencia o respecto de instalaciones propiamente tales.
 - 4.4 En el caso de los menores de 18 años, el consumo de alcohol, drogas y fumar tanto dentro de la cancha como en los recintos del club durante el desarrollo de una competencia.
 - 4.5 El quebrantamiento intencional de las Reglas de Juego.
 - 4.6 La no presentación o retiro injustificado y/o no debidamente informado ante el Comité del Campeonato en una competencia oficial.
5. En caso de que un jugador incurra una conducta sancionable bajo este Código, se aplicarán las siguientes sanciones ya sea por parte de la Autoridad propia de la competencia respectiva, o bien por el Comité de Ética y Disciplina de la FChG, luego de que la conducta sea puesta en conocimiento de cualquiera de las Autoridades recién mencionadas, las que deberán conducir primero una investigación sumaria en la que las personas involucradas tendrán el derecho a presentar su versión de los hechos denunciados y sus descargos.

¹ <https://www.randa.org/es-ES/rog/the-rules-of-golf>

SANCIONES:

6. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de su posible reiteración, se podrán aplicar las siguientes sanciones:
 - i. Amonestación verbal o por escrito.
 - ii. Suspensión de la participación en el siguiente torneo válido para el Ranking Nacional Oficial.
 - iii. Suspensión del índice por un período determinado.
 - iv. Pérdida parcial o total de puntos del Ranking Nacional Oficial (RNO).

C) DEL COMPORTAMIENTO Y DISCIPLINA DE JUGADORES SELECCIONADOS Y/O SUS ACOMPAÑANTES O APODERADOS DURANTE COMPETENCIAS INTERNACIONALES:

7. Además de las conductas sancionables señaladas en la letra B anterior, los jugadores seleccionados para representar a Chile en competencias internacionales, sus acompañantes y/o sus apoderados, serán sancionados en caso de incurrir en cualquiera de las siguientes conductas incurridas mientras formen parte de la delegación que represente al país en tales competencias. Para estos efectos, los seleccionados para representar a Chile en competencias internacionales se entienden en calidad de "concentrados" desde el momento que se unen a la delegación en territorio nacional, hasta que la abandonan una vez concluida la competencia, de vuelta en territorio nacional:
 - 7.1 El inadecuado uso y custodia de la implementación deportiva, uniformes oficiales de juego y uniformes oficiales de viaje o aquellos destinados para desfiles, incluyendo en este concepto el no acatar instrucciones dictadas por los delegados o capitanes de la delegación respectiva y el no disponer de la indumentaria entregada para su uso en los momentos en que corresponda.
 - 7.2 El consumo de alcohol, drogas y fumar tanto dentro de la cancha, como en los recintos del club, lugares de alojamiento (casas y/o hoteles), aeropuertos y lugares públicos durante el desarrollo de competencias internacionales. En definitiva, cuando se pueda interpretar que durante ese tiempo un jugador representa al país o a la Federación Chilena de Golf.
 - 7.3 La intromisión o desacato por parte de los acompañantes y/o apoderados de los jugadores respecto de las instrucciones y/o pautas entregadas por el capitán o encargado de la delegación nacional, así como cualquier conducta o actitud que signifique denostar a cualquier miembro de la FChG o terceras personas.
 - 7.4 En caso de que un jugador, un acompañante o apoderado del jugador incurra en cualquiera de las conductas recién descritas, se aplicarán las siguientes sanciones ya sea por parte de la Autoridad propia de la competencia respectiva o por el Comité de Ética y Disciplina de la FChG, luego de que la conducta sea puesta en conocimiento de las autoridades, las que deberán conducir primero una investigación sumaria en la que las personas involucradas tendrán el derecho a presentar su versión de los hechos denunciados y sus descargos.

SANCIONES:

8. Dependiendo de la gravedad de la infracción y de su posible reiteración, se podrán aplicar las siguientes sanciones:
 - i. Amonestación por escrito;
 - ii. Suspensión para competir en competencias nacionales y/o para representar al país por el período que se determine según la gravedad de la falta cometida;
 - iii. Suspensión del índice por un tiempo determinado, en atención a la gravedad de la falta cometida;
 - iv. Pérdida parcial o total de los puntos (incluyendo los de la competencia recién concluida o en desarrollo) válidos para el Ranking Nacional, en atención a la gravedad de la falta cometida.
 - v. El Retiro de la Competencia en desarrollo, por parte del capitán o encargado de la delegación nacional.
9. Con todo, aquellas infracciones durante el juego pueden ser consideradas para estos específicos efectos como durante el desarrollo de una competencia si así se estimare.

D) DE LA REPRESENTACIÓN DE EQUIPOS NACIONALES:

10. En relación a competencias oficiales internacionales a nivel de selecciones (ej: torneos Sudamericanos), la Federación fomentará y priorizará la representación de nuestro país a nivel de equipos por sobre cualquier competencia de tipo individual. Así, aquellos jugadores seleccionados, una vez que han comprometido su participación en una competencia por equipos, no podrán renunciar a ésta salvo lesiones o situaciones de fuerza mayor ni anteponer sus intereses personales por sobre los del equipo.
11. Aquel jugador o jugadora que haya confirmado participación como miembro representante de Chile en un torneo en el extranjero y que posteriormente renuncie a la misma por razones que no sean atribuibles a fuerza mayor, será íntegramente responsable ante cualquier costo relacionado a cambios o re emisiones de tickets aéreos o reservas de hoteles, de cara a la designación de un jugador en su reemplazo.

NOTA: La FChG se reserva el derecho de realizar exámenes médicos del tipo aleatorio o bajo sospecha a los jugadores pre seleccionados o seleccionados en forma previa a una competencia como forma de garantizar el apego a este reglamento y el cabal cumplimiento del reglamento de golf en tal sentido según R&A.

Federación Chilena de Golf

V22. diciembre de 2024